

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-MDT-LM/CM

Tambo, 11 de septiembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de septiembre de 2024, el Oficio Múltiple N° 50-2024-MDT-LM/A de fecha 09 de septiembre de 2024, sobre propuesta de terna para designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que modifica el artículo 20° de la referida norma, incluyendo el numeral 37), que establece como atribución del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (...)."

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que, corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico (a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario; siendo ello así, es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para dicha designación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo que: "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

humanos de la entidad o la que haga sus veces (...).";

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados (...).";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 50-2024-MDT-LM/A de fecha 09 de septiembre de 2024, se trasladó al Concejo Municipal la propuesta de terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico (a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Tambo, compuesta por: Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco, Cpc. Romel E. Romaní Huallpa y Abg. Luis Guillermo Macedo Huayra; sometiéndose a deliberación la terna de candidatos para la designación respectiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en **Sesión Ordinaria**, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **MAYORÍA DE VOTOS**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco, por el plazo de ley, en adición a sus funciones, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir la designación en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normatividad conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sala de Regidores y Despacho de Alcaldía, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo, la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
Abg. Luz Cecilia Izaga Pinco
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE